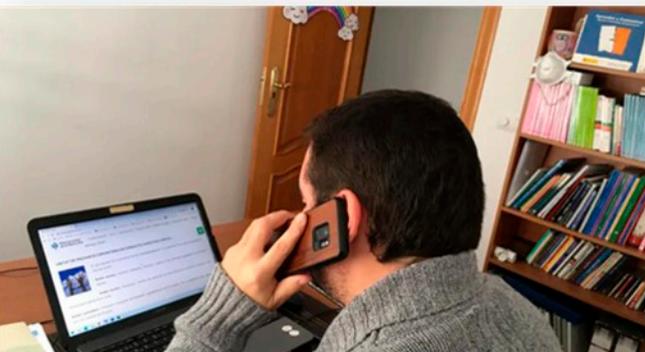


No. 004/2022 - Enero 11 de 2022

DESCONEXIÓN LABORAL Y RESPETO DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL

El pasado 6 de enero fue sancionada la Ley 2191 o Ley de Desconexión Laboral

Esta norma, aprobada en el Congreso en noviembre de 2021, busca que los trabajadores o servidores públicos puedan disfrutar plenamente de su tiempo de descanso y balancear así su vida personal y familiar con la laboral, un propósito muy loable y necesario en muchas empresas, entre ellas, la Previsora.



La nueva ley contempla que la desconexión laboral es el derecho legítimo que tienen los empleados a "no tener contacto por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo". Este concepto está orientado por los principios constitucionales y también por los convenios ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a los que Colombia está suscrita.



Es decir, los trabajadores tienen, de ahora en adelante, derecho a no recibir mensajes por redes sociales internas de la empresa, de Whatsapp u otra aplicación para la comunicación, llamadas, o correos, fuera de la jornada convenida con la entidad. Aplica también para días de descanso y vacaciones. En el marco de esos períodos de tiempo, los jefes se "abstendrán de formular órdenes y requerimientos", dicta la norma.

Así mismo, se determina que será ineficaz cualquier cláusula o acuerdo que vaya en contra de la misma o desmejore esta garantía.

Las únicas excepciones contempladas en la ley son: Quienes desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo. Tampoco las personas que, por la actividad o función que desempeñan, deban estar en conexión permanente, como la Fuerza Pública y los organismos de socorro, personal que debe responder a imprevistos de último minuto. Tampoco se acogen a esta legislación las situaciones de fuerza mayor, necesarias para dar continuidad a un servicio o para solucionar imprevistos urgentes "siempre y cuando se justifique la inexistencia de otra alternativa viable", dice el artículo seis de la norma.

SINTRAPREVI estará atento al cumplimiento de esta nueva ley. Es importante precisar que la inobservancia a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral en los términos del literal j del artículo 7 de la Ley 1010 de 2006